Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 4

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5

2.2.1 Modalidad 5

2.2.2 Fundamento Jurídico 6

2.2.3 Tipo de Contrato 10

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 12

2.4. ADJUDICACIÓN 13

3. ESTUDIO TÉCNICO 13

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13

3.1.1 Ficha Técnica 13

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 13

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 19

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 20

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 20

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 20

3.1.7 Catalogación OTAN 20

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 20

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 21

4.1. ASPECTOS GENERALES 21

4.1.1 Económico 21

4.1.2 Técnico 23

Información general 23

Agua y salud 24

Consecuencias económicas y sociales 24

Retos por afrontar 25

Respuesta de la OMS 25

4.1.3 Regulatorio 27

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 29

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 29

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 32

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 34

3. Gasto anual – mensual del ítem a adquirir de los últimos años. 35

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 36

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 38

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 40

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 43

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 43

5. FACTORES DE SELECCIÓN 43

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 43

5.1.1 Experiencia 43

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 48

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 49

5.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 58

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional 58

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 59

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA 61

OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: 61

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES 61

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 61

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 63

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 69

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 69

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 73

9. ANEXOS 76

10. FIRMAS 77

Ciudad y fecha:	Villavicencio, Meta 27 de febrero 2026
Dependencia generadora:	GRUAL, 006-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso la prestación del servicio de lavado de tanques en el Comando Aéreo de Combate No. 2 CPMS FAC y ESM 4031. Estas actividades incluyen la limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua.

Considerando que no se cuenta con el personal especializado, insumos químicos ni la habilitación por parte de la autoridad correspondiente para el desarrollo de estas labores, se hace necesaria la contratación de este servicio especializado.

Para garantizar las condiciones higiénicas, sanitarias y ambientales es necesario contar con el servicio de lavado de los tanques de almacenamiento de agua potable, para evitar la proliferación de microorganismos como bacterias, protozoos, virus o helmintos que causan enfermedades entéricas.

Lo anterior, con el objetivo de brindar las condiciones seguras de saneamiento básico, disminuir la contaminación y generar un ambiente seguro para el personal que labora, reside y transita en la Unidad y el alistamiento para el cumplimiento de la misión, la cual es ¨volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del estado. De esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el plan de gestión ambiental de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en el que se indica contar con certificaciones anuales generadas por una empresa autorizada ante la secretaria de salud, en los cuales se evidencien los servicios de lavado y desinfección de los tanques de agua potable de acuerdo con la ficha técnica.

Estos servicios nos permiten mantener las condiciones sanitarias necesarias y mínimas, teniendo en cuenta que este es un aspecto de saneamiento básico, encontrándose que la opción más viable en lo técnico y económico es la contratación de servicios antes mencionados.

Objetivos generales:

- Cumplir con el plan de gestión ambiental de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Dar cumplimiento al decreto 1575 de 2007, por el cual se establece el sistema para la protección y la calidad de agua para consumo humano.

Objetivos específicos:

- Garantizar la limpieza, desinfección y mantenimiento adecuado de los tanques de almacenamiento de agua del Comando Aéreo de Combate No. 2, CPMS FAC y ESM 4031, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y la normatividad sanitaria vigente.
- Prevenir riesgos sanitarios y operativos mediante la ejecución oportuna y técnica del servicio de lavado de tanques, contribuyendo a la conservación de la calidad del agua y a la protección de la salud del personal militar y civil.
- Cumplir con los estándares de calidad, seguridad y procedimientos técnicos requeridos, incluyendo el uso de equipos, insumos y personal calificado, garantizando la adecuada prestación del servicio dentro de los plazos y condiciones contractuales establecidos.

Presupuesto asignado al presente proceso:

RUBRO	REC	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO	VIGENCA
02-02-02-008-005	10	Servicios de soporte	$20.000.000,00	2026
		TOTAL	**$20.000.000,00**	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, CPMS FAC Y ESM DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto

2.2.2 Fundamento Jurídico

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”. Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Y Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual indica que:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

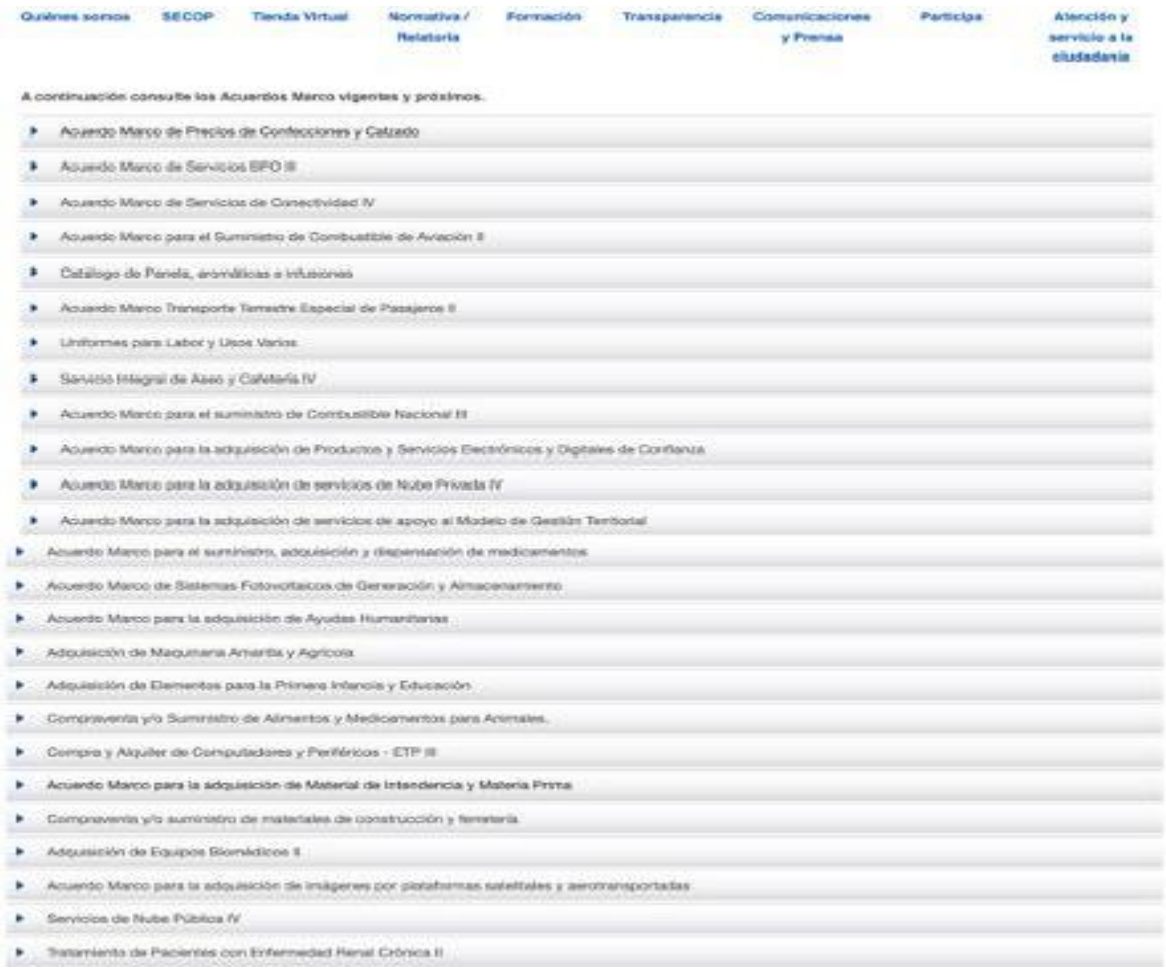
Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)

Finalmente, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la LEY 1955 DE 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios NO se efectúa verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente ya que como ha quedado establecido por la sección Tercera del Consejo de Estado al suspender provisionalmente el acápite VII al no existir concurrencia entre la modalidad de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. Pues indicó lo siguiente: “(…) No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar (…)”.1

que se indica: "(…) De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.(…)"

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)" se efectuó verificación el día 28 de febrero de 2025 en la página web Colombia Compra Eficiente respecto al acuerdo marco y no existe alguno que desarrolle el objeto contractual requerido en el presente proceso. Link de consulta: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco



- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SGAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II

- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH



2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de Servicios

De acuerdo con el artículo 968 del Código de Comercio que dice “El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicio”; se llega a la conclusión que el tipo de contrato ante la necesidad presentada será de SUMINISTRO DE SERVICIOS.

El contrato de suministro es un contrato de colaboración y sus características son las siguientes:

- Primeramente, la característica fundamental del contrato de suministro es su carácter de bilateral, ya que tanto la persona encargada de suministrar los bienes y servicios, como la persona que se beneficia con dicho suministro tienen obligaciones, la del primero como la naturaleza del contrato lo indica proveer los bienes y servicios encargados en las fechas establecidas en el contrato, y la de la otra parte pagar, por los bienes y servicios suministrados.
- También es característica del contrato de suministro, su calidad de nominado, es decir, que se encuentra regulado por el código de comercio, por los artículos 968 al 980.
- Es consensual, se perfecciona con el consentimiento de las partes contratantes.

- Si se fija en el contrato de suministro que se harán varias prestaciones, es decir, que el suministro de bienes y servicios se hará en varias fechas, se considera que el contrato de suministro es de tracto sucesivo.

Es oneroso ya que cada provisión de bienes y servicios debe ser pagado, esta es una característica de los contratos comerciales, ya que estos son por su naturaleza onerosos.

De conformidad con el Laudo 158720303-2020 entre Chevron Petroleum Company contra Inversiones TROUT LASTRA S.A.S del Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá se indican como elementos esenciales del contrato de suministro se tienen:

I. La autonomía e independencia de las partes; quien suministra debe actuar en forma independiente de su contratante;
II. La existencia de una pluralidad de prestaciones de cosas o servicios;
III. La periodicidad o continuidad de las Prestaciones
IV. La contraprestación a favor de quien suministra (proveedor) y a cargo de quien recibe (consumidor).

A su vez la sala de lo contencioso administrativo por medio del radicado 14943 del 21 de junio de 1999 dentro de sus consideraciones indica lo siguiente: "(…) La ley española de contratos de las administraciones públicas, que refieren los tratadistas Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández en obra "Curso de Derecho Administrativo", establece que el contrato de suministro se caracteriza por le ejecución periódica o sucesiva de las prestaciones.

En relación con el artículo 173 de esta última ley, señalan estos autores que se consideran incluidos en la definición de contrato de suministro "aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el negocio por estar subordinados las entregas a las necesidades de la administración (…)"

"(…) Así mismo, el autor Omar Franco Gutiérrez, afirma que el contrato de suministro se configura cuando se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que se trata de bienes muebles
b) Que los bienes muebles se adquieran para poder funcionar y que se le entreguen a la entidad adquirente en forma sucesiva, durante cierto periodo de tiempo.
c) Que el suministro de tales bienes muebles se estipule, se pagará por precios unitarios (…)"

"(…) Así mismo, Enrique Sayagués Laso, argumenta en relación con el contrato en mención, "El contrato de suministro es aquel por el cual la administración pública, mediante el pago de un precio, adquiere las cosas muebles que necesita, y las cuales se entregan de una sola vez o en períodos sucesivos", advierte además el autor que "no hay acuerdo unánime sobre una noción del contrato de suministro. Algunos autores estiman que este contrato se configura únicamente cuando la entrega de la cosa se realiza en periodos sucesivos; otros estiman que comprende no solo el suministro de cosas sino también ciertos servicios.

De conformidad con lo afirmado por los últimos autores precitados, el objeto del contrato de suministro comprende únicamente bienes muebles, siendo esta característica una de las diferencias conceptuales que lo apartan del contrato de compraventa, coinciden también los tratadistas, en que los contratos de suministro pueden darse mediante la entrega del bien en períodos sucesivos o por medio de la entrega única, sin que por ello se desnaturalice la figura negocial (…)"

En mencionado laudo -previamente referenciado- también se menciona la diferencia existente entre el contrato de suministro y la compraventa así: "(…) A diferencia de otros negocios jurídicos con los que el suministro puede tener semejanzas o afinidades, como por ejemplo la compraventa, se tiene que mientras el contrato de suministro es un contrato de tracto sucesivo, cuya naturaleza implica la existencia de diversas prestaciones (que pueden ser incluso indeterminadas) pero que se extienden en el tiempo, el contrato de compraventa es un contrato de ejecución instantánea, cuyo cumplimiento, aunque puede fraccionarse en el tiempo, está conformado por una única prestación determinada o determinable al momento de su perfeccionamiento. (…)"

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre 2026</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>En las Instalaciones del COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 ubicado en el Km 7 vía Villavicencio - Puerto López.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El MDN – FAC-CACOM-2 pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a cortes de facturación con cargo a los siguientes PAC:

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>Primer servicio parcial con corte 31- mayo-2026</td><td>JULIO 2026</td><td>De acuerdo a facturación</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Servicio final con corte 31-octubre-2026</td><td>DICIEMBRE 2026</td><td>De acuerdo a facturación</td></tr>
</table>
Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el</td></tr>
</table>

	presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual. 6. El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social a cargo de los contratistas, será motivo suficiente para que el supervisor no tramite el pago y se constituye como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el ART.86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competan por el material. 7. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas se encuentran detalladas en el A**NEXO 1 – ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Suscribir el Acta de Inicio una vez se perfeccione el contrato en coordinación con el supervisor del contrato, junto con la proyección de un cronograma de las actividades a ejecutar.
- El contratista es el único responsable por los daños y perjuicios (materiales y humanos) causados al CACOM-2 y/o a terceros por causa y razón del inadecuado desarrollo de las actividades propias del contrato, teniendo en cuenta que debe contar con el personal idóneo para tal fin.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.
- De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico

autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN en donde se registre el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Este proceso es de obligatorio cumplimiento para el CACOM-2, por ser esta una Subunidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

- El contratista deberá validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogovpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument
- El Contratista deberá responder en forma puntual con los salarios, horas extras, indemnizaciones, pagos y afiliaciones a la seguridad social, seguro de vida, subsidio de transporte, subsidio familiar, vacaciones, cesantías, primas, etc., y demás prestaciones legales y extralegales, que sean convenidas en el contrato de servicios.
- El Contratista deberá responder por cualquier pérdida, sustracción o daño que sea debidamente comprobado a cualquiera de los miembros del contratista.
- La empresa contratista asignará una persona quien hará las funciones de coordinador, con el respectivo número de celular por parte de la empresa contratista quien mantendrá comunicación directa entre esta y el supervisor del Contrato CACOM-2, dejando consignado estos datos en el acta de inicio.
- Cada operario debe llevar consigo todos los elementos que se requieren para realizar las diferentes actividades que se presenten, rehacer a su costo los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo.
- El Contratista deberá mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, licencias, pólizas y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
- Reportar de manera inmediata y por escrito cualquier novedad, anomalía o situación especial al supervisor del contrato.
- El contratista cuenta hasta **con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios**, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023.
- La facturación debe traer anexo los siguientes documentos:
  a. Planilla de pago de seguridad social y parafiscal del mes a facturar. Cuando el personal destinado por el contratista para la prestación del servicio se encuentre vinculado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios o

subcontratado, también deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de dicho personal.

b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal en donde conste que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

- Entregar al supervisor del contrato una vez prestado el servicio programado, la certificación del lavado de los tanques e informe detallado de las actividades realizadas, las cuales deberán ser entregadas al supervisor del contrato quien a su vez deberá anexarlo al informe de supervisión el cual debe contener:

Lavado y Desinfección de Tanques de Almacenamiento de Agua Potable
1. Registro detallado de los materiales utilizados para el lavado y desinfección 2. Diagnóstico de los tanques de almacenamiento antes del lavado 3. Diagnóstico de los tanques de almacenamiento después del lavado. 4. Relación de los tanques intervenidos 5. Perfil del personal que realizó las actividades 6. Registro fotográfico del antes y del después. (enviar copia digital del informe al supervisor del contrato)

De acuerdo a la periodicidad establecida para la realización del servicio en el anexo técnico, la certificación del lavado de los tanques e informe detallado de las actividades realizadas debe entregarse al supervisor del contrato así:

- Servicios prestados en el mes de mayo: se debe entregar el certificado del lavado de los tanques e informe detallado de las actividades realizadas el día 31 de mayo o antes.
- Servicios prestados en el mes de octubre: se debe entregar el certificado del lavado de los tanques e informe detallado de las actividades realizadas el día 31 de octubre o antes.

Dicha certificación o informe al igual que cualquier otro documento o comunicado que el contratista dirija formalmente a la entidad, deberá tener membrete de la empresa, número

de radicado o consecutivo, datos de contacto y firmado por el representante legal o persona autorizada para expedir dichos documentos.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

- Diligenciar los formatos correspondientes al Estudio de Seguridad Personal (ESP), junto con sus respectivos anexos, para todo el personal que ingresará a la Unidad a prestar los servicios, según aplique. Los Estudios de Seguridad Personal deberán entregarse al supervisor del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II por parte del oferente adjudicatario.
- En caso de que el contratista cuente con personal extranjero para realizar las actividades con cargo al contrato, deberá enviar al supervisor los documentos requeridos por éste y solicitud por escrito para el ingreso del personal a la Unidad Militar, el cual se enviará al Comando General FAC en Bogotá para su aprobación toda vez que está a potestad del Comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana la aprobación del ingreso del personal extranjero a las Unidades Militares. Esta solicitud debe ser enviada con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha prevista del ingreso del personal a la Unidad Militar.
- Disponer de un vehículo acorde para el traslado de los operarios, equipos e insumos químicos en las instalaciones de la Unidad.
- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad dentro de la Unidad Militar, todos los documentos tanto del vehículo, como del conductor deberán estar en regla y vigentes (SOAT, revisión técnico-mecánica si aplica, licencia de conducción, licencia de tránsito, etc.).
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, que pueda poner en riesgo la seguridad tanto de los habitantes y trabajadores, como de la infraestructura de la Unidad Militar.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana actos relacionados con corrupción interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través del correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co, correspondencia.C2@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 65503.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

- El contratista debe dar estricto cumplimiento en la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) referente a los trabajos en alturas y espacios confinados.

- El contratista debe garantizar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes Parafiscales de todo el personal que realizará las actividades durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, es imperativo que para el ingreso del personal a las instalaciones en el CACOM-2, el contratista deberá presentar al supervisor del

contrato, al momento del ingreso a la Unidad Militar, los respectivos soportes de afiliación vigente y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes Parafiscales, de lo contrario no se permitirá el ingreso del personal a la Unidad Militar. De igual manera este es un requisito obligatorio para radicar la facturación y realización del pago de los servicios contratados.

- Suministrar los respectivos elementos de protección personal (Respirador con filtros para vapores orgánicos y partículas, Overol impermeable o traje antifluido, Guantes de nitrilo, neopreno o PVC resistentes a químicos, Gafas de seguridad, Botas de seguridad impermeables, antideslizantes y con puntera reforzada, Arnés de cuerpo completo, Línea de vida, Casco de seguridad, Señalización y delimitación del área de trabajo) a los operarios encargados del lavado de tanques en el CACOM-2, así como de suministrar los equipos, elementos e insumos necesarios para ejecutar adecuadamente los procedimientos para el lavado y desinfección de tanques.

- Dar cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 y lineamientos en seguridad y Salud para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

- El personal designado por el contratista para realizar las labores de lavado y desinfección de tanques deberá estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5, lo cual será verificado por el supervisor del contrato cada vez que el personal ingrese a la Unidad Militar, de lo contrario no se les permitirá el ingreso.

- Con el Acta de Inicio, el contratista deberá adjuntar copia de los exámenes médico-ocupacionales del personal de operarios, en donde conste que son aptos para ejercer las actividades propias del contrato, dichos exámenes deberán ser emitidos por una IPS autorizada o acreditada por MINSALUD, cuya fecha de realización no podrá ser mayor a un (01) año anterior a la fecha de adjudicación del contrato.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

- Prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se puedan llegar a generar en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.
- Garantizar la disposición final de los residuos contaminados, infecciosos bilógicos y demás residuos peligrosos según la normativa de residuos o desechos peligrosos.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Criterios de sostenibilidad ambiental aplicables al lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso y las especificaciones técnicas contemplan la utilización de sustancias químicas y residuos de riesgo biológico que se pueden llegar a generar durante la prestación del servicio, y en caso de no efectuar el debido manejo y disposición final de los mismos, se puede generar un impacto negativo

sobre el medio ambiente y por consiguiente, afectaciones a la salud humana, se establecen los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental aplicables al presente proceso.

- Entregar al supervisor del contrato las fichas técnicas y de seguridad de los productos químicos a utilizar, antes de realizar cada control, el supervisor deberá revisar dichas fichas técnicas para garantizar que los recipientes, envases o empaques de los químicos utilizados estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021 que establecen la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya de lo contrario no se permitirá la aplicación de los químicos y el supervisor podrá exigir el cambio de dichos productos.

COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones.



Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita: Se recomienda a todos los oferentes realizar la visita técnica (no obligatoria), con el fin de que conozcan el sitio y las instalaciones donde se prestará el servicio, verifiquen el alcance de los trabajos, cuantifiquen los trabajos y puedan planear la logística de todas las actividades para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El personal interesado en la visita técnica deberá manifestar su interés de asistir, máximo 24 horas anteriores a la fecha y hora de la visita técnica establecida en el cronograma, a través de la opción “mensajes” de la plataforma SECOP II, en la cual deberá indicar los siguientes datos:

- Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- Nombre completo de la persona que ingrese (como persona natural o en representación de la empresa)
- Número cédula de ciudadanía de la persona que ingrese a la Unidad
- Placas de Vehículo que ingrese a la Unidad.

Lo anterior en aras de tramitar ante el grupo de inteligencia para la aprobación de ingreso a la UMA y coordinar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad.

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X_ Valor del incremento: No aplica

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X_ Años a incrementar: _____

Justificación:
No aplica debido a que el presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios que no implica la intervención de ningún bien.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
No aplica	No aplica	No aplica

3.1.7 Catalogación OTAN
No aplica por tratarse de prestación de servicios

3.1.8

Descripción	Código NOC
No aplica	No aplica

Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, CPMS FAC Y ESM DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	1	1	$9.500.000	1	$26.600.817	1	$ 27.644.200

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Durante la vigencia 2025, la economía colombiana evidenció un comportamiento de crecimiento moderado, en línea con el proceso de ajuste macroeconómico posterior a los choques inflacionarios y de desaceleración observados en años anteriores. De acuerdo con información consolidada del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP**)**, el Producto Interno Bruto (PIB) real registró un crecimiento aproximado del 2,6 % en 2025 frente a 2024, reflejando una recuperación gradual de la actividad económica nacional.

Este resultado se ubicó ligeramente por debajo de algunas proyecciones iniciales formuladas por centros de análisis económico y entidades financieras, las cuales estimaban tasas entre 2,3 % y 2,9 %, pero confirmó un escenario de estabilidad macroeconómica. En términos trimestrales, se observaron picos de crecimiento de hasta 3,6 % durante el tercer trimestre de 2025, lo que evidencia una dinámica económica heterogénea a lo largo del año, con mayor impulso en periodos asociados al consumo y a la prestación de servicios.

Desde una perspectiva estructural, el crecimiento económico de 2025 estuvo impulsado principalmente por la demanda interna, en particular por el consumo privado, el cual compensó parcialmente el desempeño débil de sectores tradicionalmente intensivos en inversión. En este sentido, los sectores de comercio, transporte, alojamiento, así como las industrias manufactureras y la administración pública, realizaron aportes significativos al crecimiento del PIB, de acuerdo con los informes de seguimiento sectorial del DNP. Por el contrario, actividades como la construcción y la minería y extracción de hidrocarburos continuaron presentando contracciones o crecimientos marginales, asociados a menores niveles de inversión, ajustes regulatorios y condiciones externas menos favorables.

En cuanto a otros indicadores macroeconómicos relevantes, la inflación anual mostró una tendencia descendente durante 2025, ubicándose en torno al 5 %, lo que contribuyó a una recuperación gradual del poder adquisitivo de los hogares y a una mejora en los indicadores de confianza del consumidor. De manera complementaria, el mercado laboral presentó señales de fortalecimiento, con una tasa de desempleo cercana al 8,2 % hacia finales de 2025 y una generación neta aproximada de un millón de empleos, concentrados principalmente en sectores de servicios y comercio. En el ámbito financiero, la Bolsa de Valores de Colombia registró un comportamiento positivo del índice COLCAP y un aumento en los flujos de negociación, lo cual reflejó una mayor confianza de los inversionistas en los activos locales. A nivel regional, Colombia se posicionó alrededor del sexto lugar en América Latina en términos de crecimiento proyectado, según estimaciones del Banco Mundial, manteniéndose por debajo de economías con mayores ritmos de expansión, pero dentro de un rango de estabilidad relativa.
Este contexto macroeconómico resulta relevante para el análisis de mercados de servicios especializados, como el servicio de lavado de tanques, el cual incluye la limpieza y desinfección de tanques industriales, de almacenamiento de agua potable y de combustibles. Dicho subsegmento se encuentra estrechamente vinculado al desempeño de

los sectores industrial, logístico, comercial y residencial, así como al cumplimiento de normativas sanitarias, ambientales y de seguridad industrial.

A nivel global, el mercado de servicios de limpieza de tanques (tank cleaning) mantiene una trayectoria de crecimiento sostenido. Estudios de mercado especializados estiman que este sector alcanzó un valor aproximado de USD 594,48 millones en 2025, con proyecciones de crecimiento hasta USD 612,31 millones en 2026 y más de USD 790 millones hacia 2035, lo que equivale a una tasa de crecimiento anual cercana al 3 %. Este crecimiento está impulsado principalmente por el fortalecimiento de la normativa de seguridad industrial, la mayor frecuencia de mantenimientos preventivos, la adopción de tecnologías de limpieza automatizada y sin ingreso a espacios confinados, y una creciente demanda de soluciones ambientalmente sostenibles que reduzcan residuos, emisiones y riesgos laborales.

En el contexto colombiano, no se dispone de un estudio único que cuantifique de manera consolidada el tamaño total del mercado de servicios de lavado de tanques; sin embargo, existe evidencia clara de una oferta diversificada y segmentada, con empresas que atienden nichos residenciales, comerciales, industriales y del sector de combustibles. La segmentación del mercado puede clasificarse, de manera general, en tres grupos: i) el segmento residencial y comercial, enfocado en tanques de agua potable en viviendas, conjuntos residenciales y edificaciones institucionales; ii) el segmento industrial y petrolero, orientado a tanques de almacenamiento de combustibles, crudo y productos químicos, que requiere equipos especializados y personal certificado; y iii) servicios especializados, que integran inspección técnica, pruebas de hermeticidad, gestión de residuos y cumplimiento de estándares ambientales.

Las oportunidades de crecimiento de este mercado en Colombia se encuentran asociadas al dinamismo de sectores como transporte, manufactura y comercio, al fortalecimiento de la regulación en materia de salud y seguridad, a la expansión del sector logístico y de almacenamiento, y a una mayor conciencia sobre prácticas higiénicas y ambientales. No obstante, persisten desafíos relacionados con la heterogeneidad de estándares técnicos, la variabilidad en certificaciones entre regiones y la competencia entre empresas de menor escala frente a la necesidad de soluciones tecnológicas avanzadas en el ámbito industrial.

En conclusión, el análisis conjunto del entorno macroeconómico colombiano en 2025 y del mercado de servicios de lavado de tanques permite afirmar que se trata de un servicio con demanda estructural, crecimiento sostenido y relevancia estratégica para la operación segura y eficiente de infraestructuras públicas y privadas. En un contexto de crecimiento económico moderado, pero estable, este tipo de servicios se consolida como un componente necesario del mantenimiento institucional, con pertinencia técnica y económica para su consideración en procesos de contratación pública y estudios previos.

Fuentes

- *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales*
- https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2025/Noviembre/Cifras%20y%20analisis/pib-informe-trimestral-2025-noviembre.pdf
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/seguimiento-economico-diciembre-2025.aspx
- https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Banco-Mundial-preve-que-economia-crecera-3-porciento-en-2025-y-deja-a-Colombia-en-el-sexto-lugar-en-America-Latina-250120.aspx
- https://www.bvc.com.co/
- https://www.marketreportsworld.com/market-reports/tank-cleaning-service-market-14723686
- https://www.nextmsc.com/report/tank-cleaning-services-market
- https://www.marketresearchfuture.com/reports/tank-cleaning-chemicals-market-14036

4.1.2 Técnico

Preservación de la Calidad Fisicoquímica y Organoléptica

Con el tiempo, los tanques acumulan sedimentos y lodos en el fondo que pueden alterar las propiedades del agua:

- **Eliminación de sedimentos:** Evita la turbiedad y el mal sabor u olor en el agua distribuida.
- **Prevención de corrosión:** La acumulación de depósitos puede acelerar el deterioro de las paredes del tanque y componentes metálicos, reduciendo su vida útil.
- **Eficiencia del sistema:** Un tanque limpio previene la obstrucción de tuberías y mejora el rendimiento de sistemas de calentamiento de agua.

Control Microbiológico y Salud Pública

El agua estancada favorece la formación de biopelículas (biofilm) donde proliferan microorganismos patógenos:

- **Prevención de enfermedades:** El lavado regular es crítico para evitar brotes de enfermedades diarreicas, cólera, tifoidea, hepatitis A y disentería.
- **Control de vectores:** En regiones tropicales, la limpieza y el sellado hermético son medidas preventivas clave contra la proliferación de mosquitos transmisores de virus como el Zika o Dengue.
- **Eliminación de bacterias:** La desinfección con soluciones cloradas (normalmente entre 150 a 200 ppm) garantiza la eliminación de bacterias resistentes que se alojan en las paredes del tanque.

Información general

El agua salubre y de fácil acceso es importante para la salud pública, tanto si se utiliza para beber, para uso doméstico, para producir alimentos o con fines recreativos. La mejora del abastecimiento, el saneamiento y de la gestión de los recursos hídricos puede impulsar el crecimiento económico de los países y contribuir en gran medida a reducir la pobreza. En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al abastecimiento de agua y al saneamiento. Todas las personas tienen derecho a

disponer de forma continuada de cantidades suficientes de agua salubre, físicamente accesible, asequible y de una calidad aceptable para el uso personal y doméstico.

Agua y salud

El agua contaminada y el saneamiento deficiente contribuyen a la transmisión de enfermedades como el cólera, otras enfermedades diarreicas, la disentería, la hepatitis A, la fiebre tifoidea y la poliomielitis. Si no hay servicios de agua y saneamiento, o si estos son insuficientes o están gestionados de forma inapropiada, la población se expone a riesgos para su salud que, en realidad, se pueden prevenir. Esta prevención se podría conseguir especialmente en los establecimientos de salud sin servicios de suministro de agua, saneamiento e higiene, donde tanto pacientes como profesionales corren más riesgo de contraer infecciones y enfermedades.

De cada 100 pacientes ingresados en hospitales de agudos, siete de países de ingresos altos y 15 de países de ingresos medianos y bajos contraen al menos una infección relacionada con la atención sanitaria durante su estancia hospitalaria. Debido a la gestión inadecuada de las aguas residuales urbanas, industriales y agrícolas, cientos de millones de personas beben agua con contaminación biológica o química. Además, el agua para consumo humano, sobre todo si procede del subsuelo, puede contener productos químicos, como arsénico y fluoruros, y cantidades elevadas de otros productos químicos, como plomo, a causa de la lixiviación de tuberías de conducción.

Se calcula que cerca de un millón de personas fallecen cada año a causa de enfermedades diarreicas contraídas como resultado de la insalubridad del agua, de un saneamiento insuficiente o de una mala higiene de las manos. Sin embargo, en la mayor parte de los casos estas enfermedades se pueden prevenir: si se abordasen esos factores de riesgo, cada año se podría evitar que fallecieran unos 395 000 niños menores de cinco años. En los lugares con poco acceso al agua potable, muchas personas pueden considerar que no hay que malgastarla lavándose las manos y, así, es más probable que se propaguen las enfermedades diarreicas y de otra índole.

Las principales enfermedades que se contraen al consumir alimentos o agua contaminados cursan con diarrea. En 2021, más de 251 millones de personas requirieron tratamiento preventivo para la esquistosomiasis, una enfermedad grave y crónica provocada por helmintos causada por la exposición a agua infestada. También hay insectos en muchas partes del mundo que viven o crían en el agua y son portadores y transmisores de enfermedades, como el dengue. Algunos de esos insectos, que se denominan vectores, crecen en aguas no contaminadas y pueden criar en los depósitos y recipientes domésticos de agua para consumo humano. Tan solo con cubrir estos depósitos y recipientes se puede reducir la cría de vectores y, por ende, la contaminación fecal del agua en los hogares.

Consecuencias económicas y sociales

Cuando el agua procede de fuentes de abastecimiento mejoradas y más accesibles, se gasta menos tiempo y esfuerzo en recogerla, lo que permite dedicar más tiempo para otras actividades. Además, ello redunda una mayor seguridad personal y causa menos trastornos osteomusculares, ya que reduce la necesidad de hacer viajes largos o peligrosos para recoger agua. La mejora de estas fuentes de abastecimiento también ayuda a disminuir el

gasto sanitario, ya que las personas enferman menos, incurren en menos gastos médicos y gozan de más salud, lo que comporta una mayor productividad.

Dado que los niños corren especial riesgo de contraer enfermedades que se transmiten a través del agua, el acceso a fuentes mejoradas de abastecimiento puede ayudar a mejorar su salud y, por tanto, a permitir que no pierdan días de escuela, con los correspondientes beneficios a largo plazo para su vida.

Retos por afrontar

Si queremos ofrecer una cobertura universal de los servicios básicos de agua potable en 2030, será necesario duplicar las tasas de progreso registradas hasta el momento y, para lograr el mismo objetivo con los servicios de suministro de agua para consumo humano gestionados de forma segura, las tasas tendrían que multiplicarse por seis. La mejora de los sistemas de abastecimiento de agua debe lograrse haciendo frente al cambio climático, la mayor escasez de agua, el crecimiento de la población, los cambios demográficos y la urbanización. De hecho, más de 2000 millones de personas viven en países con escasez de agua, una situación que probablemente empeorará en algunas regiones como resultado del cambio climático y el crecimiento demográfico. Una estrategia importante para recuperar agua, nutrientes y energía es reutilizar las aguas residuales. El uso de aguas residuales y lodos es una práctica extendida en todo el mundo; sin embargo, gran parte se utiliza sin los conocimientos adecuados, sin tratar y sin otros controles que garanticen la protección de la salud humana y del medio ambiente. Si se hace correctamente, las aguas residuales y los lodos se pueden reutilizar sin riesgos y reportar múltiples beneficios, entre ellos un incremento de la producción de alimentos, una mayor resiliencia a la escasez de agua y nutrientes y una mayor circularidad en la economía.

Las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano y para riego seguirán evolucionando, y cada vez se utilizarán más aguas subterráneas y de fuentes alternativas, como las aguas residuales. Con el cambio climático, habrá más fluctuaciones en la cantidad de agua de lluvia recogida y los recursos hídricos tendrán que gestionarse mejorar para garantizar el abastecimiento y la calidad del agua.

Respuesta de la OMS

Como autoridad internacional en salud pública y calidad del agua, la OMS lidera los esfuerzos mundiales para prevenir las enfermedades transmitidas por el agua y asesora a los gobiernos sobre el establecimiento de metas y reglamentos basados en la salud.

La OMS elabora una serie de directrices sobre la calidad del agua, en particular para consumo humano, el uso sin riesgos de las aguas residuales y la calidad del agua para fines recreativos. Por ejemplo, la Organización publica las directrices para la calidad del agua, basadas en la gestión de riesgos y, desde 2004, las *Guías para la calidad del agua de consumo humano*, que establecen un marco para el uso del agua potable. En estas guías se recomienda que se establezcan metas basadas en la salud, que los proveedores de servicios de agua elaboren y apliquen planes de salubridad para definir los riesgos, que estos se eviten de la manera más eficaz, desde que se capta el agua hasta su llegada al consumidor, y que se lleve a cabo una vigilancia independiente para velar por la eficacia de estos planes y el cumplimiento de tales metas.

Las directrices para la calidad del agua de consumo humano están respaldadas por publicaciones de referencia en las que se sustentan sus recomendaciones técnicas. Además, la OMS ayuda a los países a aplicar las directrices sobre la calidad del agua mediante la elaboración de materiales de orientación práctica y la prestación de apoyo directo (con ese fin, se redactan normativas sobre la calidad del agua de aplicación local con arreglo a los principios establecidos en las directrices), la elaboración, aplicación y auditoría de planes de salubridad y el fortalecimiento de las prácticas de vigilancia.

- Directrices para la calidad del agua de consumo humano (en inglés)
- Recursos de planes de salubridad del agua (en inglés)
- Elaboración de normativas y reglamentos sobre la calidad del agua de consumo humano (en inglés)
- Publicaciones de apoyo a las directrices para la calidad del agua de consumo humano (en inglés)

Desde 2014, la OMS ha estado probando productos para el tratamiento de aguas con fines doméstico, con arreglo a sus propios criterios de eficacia basados en la salud, a través de su Plan Internacional de Evaluación de las Tecnologías de Tratamiento del Agua Doméstica. El objetivo de este plan es garantizar que los productos protejan a los usuarios de patógenos causantes de enfermedades diarreicas y reforzar los mecanismos normativos, de reglamentación y de monitoreo en los países para utilizar esos productos de forma correcta y sistemática allí donde se necesiten.

Por otro lado, la OMS colabora estrechamente con el UNICEF en diversos ámbitos relacionados con el agua y la salud y, en particular, en los relativos al agua, el saneamiento y la higiene en los establecimientos de atención de salud. En 2015, ambos organismos elaboraron conjuntamente la herramienta WASH FIT (*Water and Sanitation for Health Facility Improvement Tool*), con la que se adaptó el enfoque usado en los planes de salubridad del agua. Los pequeños establecimientos de atención primaria de los lugares de ingresos bajos y medianos pueden usar esta herramienta para mejorar de forma continua sus servicios mediante evaluaciones, la clasificación de los riesgos por prioridades y la definición de medidas específicas y con objetivos concretos. En un informe publicado en 2023 se explican las medidas prácticas que los países pueden adoptar para mejorar el acceso a agua salubre, el saneamiento y la higiene en los establecimientos de salud.

Fuente: Organización Mundial de la Salud (OMS) – UNICEF- Ministerio de Salud y Protección Social.

https://www.who.int/teams/environment-climate-change-and-health/water-sanitation-and-health/water-safety-and-quality?utm_source=chatgpt.com

https://www.who.int/tools/compendium-on-health-and environment/wash?utm_source=chatgpt.com

https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water?utm_source=chatgpt.com

https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ambiental/Paginas/agua-para-consumo-humano.aspx?utm_source=chatgpt.com

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resoluci%C3%B3n_2115_de_2007.pdf?utm_source=chatgpt.com

4.1.3 Regulatorio

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que preste el "PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, CPMS FAC Y ESM DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS." .se establece que el sector comercial se encuentra manejando por un sin número de proveedores a nivel nacional y regional. Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector, pero se acogerán a la legislación de Colombia.

Así mismo, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la siguiente normatividad:

- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Código General Disciplinario
- Código Nacional de Policía y convivencia
- Estatuto Tributario
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupaciones".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

- Ley 2069 del 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Ley 2024 de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazo justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1609 de 2002 “Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”.
- Decreto 1575 de 2007 “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”.
- Decreto 3930 de 2010.Por el cual se reglamenta parcialmente el título I de la ley 9a de 1979, así como el capítulo II del título VI-parte 111-libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto 4632 de 2011 “Por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1474 de 2011 referente a la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1450 de 2012 Por el cual se reglamenta el decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.
- Decreto 1072 de 2015 "Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 1076 de 2015. Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible".
- Decreto 50 de 2018. Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible "por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015 decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible en relación con los consejos ambientales regionales de la macro cuenca (CARMAC), el ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 1019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.1.2. del del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 438 de 2021 Por el cual se modifica el capítulo 1 título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector de planeación nacional en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública”.

- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 “único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 2190 de 1991 "Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carro tanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios".
- Decreto 1496 de 2018 Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química
- Resolución 773 de 2021 Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
- Resolución No. 1409 de 2012 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Resolución No 1903 de 2013 por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012, por la cual se estableció el Reglamento para Trabajo Seguro en Alturas, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”
- Resolución 350 de 2022 Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.
- Resolución No 4223 del 28 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (aprobado mediante Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Procedimiento GH-JERLA GUI-003
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias de la Entidad.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

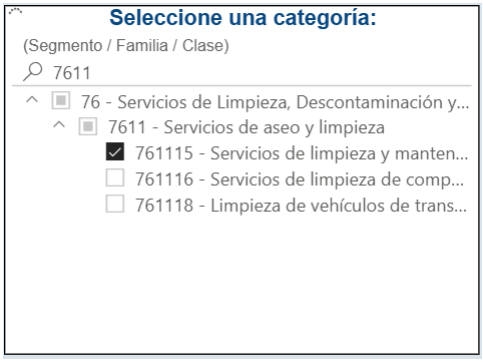
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los servicios de control integrado de lavado de tanques son prestados en el comercio a través de establecimientos especializados en estos servicios y se presenta una gran pluralidad dada las exigencias, actividades relacionadas con el lavado de tanques, autorizados por la secretaria de salud del Meta.

Así mismo, en el estudio del sector para la región; se pudo determinar que las empresas que ofrecen este tipo de servicios para la satisfacción de la necesidad descrita cuentan con la estructura organizacional, el personal y los equipos para satisfacerla, lo que reduce el riesgo se traduce en no llegar a tener inconvenientes en el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo a la herramienta de Colombia Compra Eficiente - Análisis de Datos de Compra Pública – Modelo de Abastecimiento Estratégico - Análisis de Oferta, en el departamento del Meta los últimos años, para las categorías referentes a la clasificación UNSPSC nivel (76111501) (hasta el tercer nivel de desagregación) relacionadas con el objeto del presente proceso.

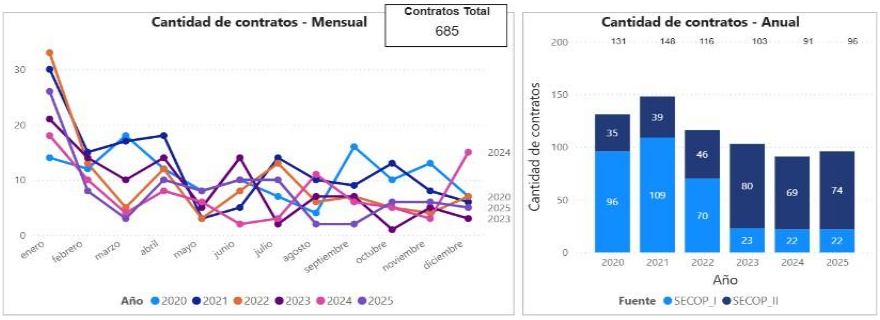
1. **Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivel de clasificación**



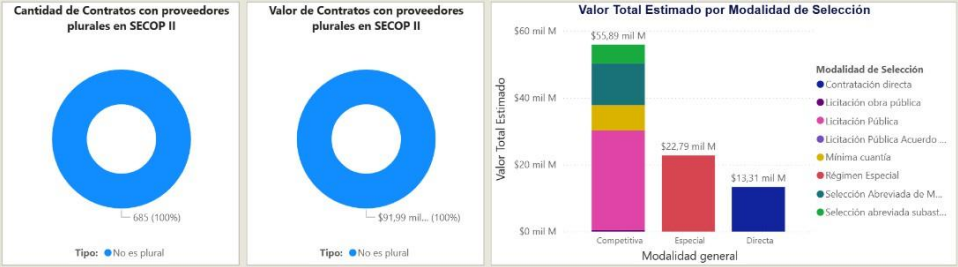
2. **Gasto mensual – Gasto anual**



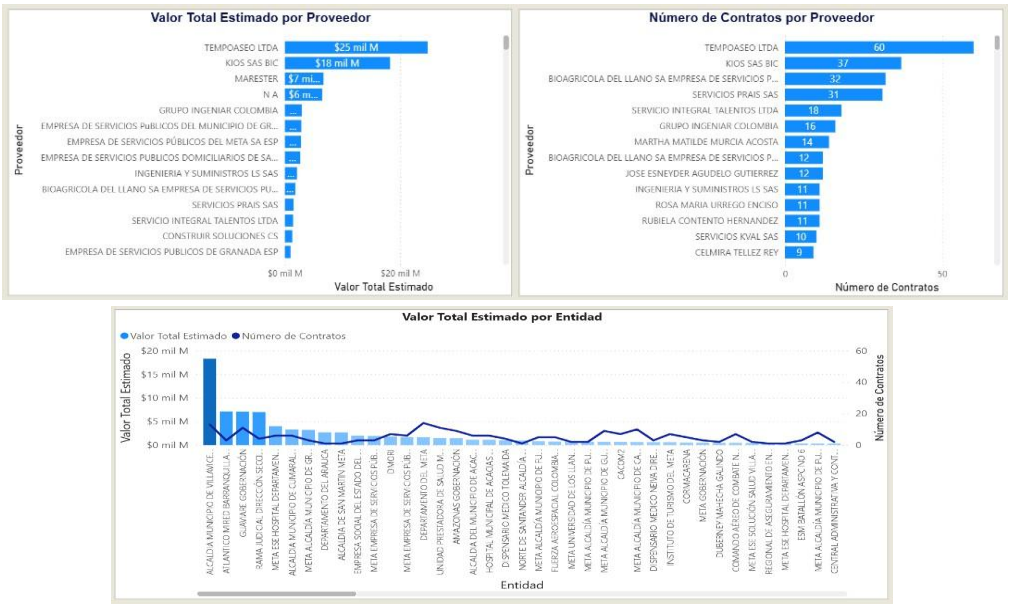
3. **Cantidad de contratos mensual – anual**



4. Proveedores plurales en SECOP II y modalidad de contratación en los cuales se ha adquirido este ítem



5. Valor Total por Proveedores y número de contratos por Proveedor



Con base en la información histórica consultada en Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del comportamiento del gasto, la cantidad de contratos y la participación de proveedores asociados al ítem objeto del presente proceso contractual.

Del análisis del gasto mensual, se evidencia una variabilidad intermensual, con picos de ejecución concentrados en determinados periodos del año, lo cual obedece a necesidades operativas puntuales y no a la prestación continua del servicio. No obstante, al evaluar el gasto anual, se observa un comportamiento relativamente estable entre vigencias, lo que permite inferir una planeación presupuestal coherente y acorde con el principio de anualidad del gasto público.

En cuanto a la cantidad de contratos, se identifica una mayor concentración de procesos durante los primeros meses de la vigencia, seguida de una estabilización en los meses posteriores. Asimismo, el análisis anual refleja una reducción progresiva en el número de contratos celebrados, sin que ello represente una disminución proporcional en el valor total

ejecutado, lo cual sugiere una optimización en la gestión contractual y una mayor eficiencia en la contratación del servicio.

Respecto a la participación de proveedores, la información evidencia la existencia de pluralidad de oferentes inscritos y activos en SECOP II, sin que se identifique concentración del mercado en un único proveedor. El valor total contratado y el número de contratos adjudicados se distribuyen de manera equilibrada entre varios proveedores, lo cual demuestra condiciones efectivas de competencia y concurrencia.

Adicionalmente, se observa que la modalidad de contratación predominante utilizada históricamente corresponde a la mínima cuantía, en concordancia con los montos contratados, la naturaleza del servicio y la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

En conclusión, el comportamiento histórico del gasto y la contratación permite establecer que el mercado cuenta con oferta suficiente, condiciones de competencia y valores acordes a los umbrales legales, lo cual soporta técnica y económicamente la estructuración del presente proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a la normatividad vigente y a las prácticas institucionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:
Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:

- FUMIGA BIEN S.A.S
  Teléfono: 3008386200
  Dirección: CALLE 18 #10b-16 maz z, casa 24, Puerto López, Meta
  Correo Electrónico: fumigabiensas@gmail.com
- GRUPO STANDARD COLOMBIA RP S.A.S
  Teléfono: 3125976663
  Dirección: Carrera 33 No. 24B – 34 Barrio San Marcos Avenida Puerto López
  Correo Electrónico: grupostandardrp@hotmail.com
- STANDARD GLOBAL
  Teléfono: 3042487964
  Dirección: Cra 36 No. 18 – 02 Florida. Av. San Benito Villavicencio – Meta
  Correo Electrónico: standardglobales@gmail.com
- FUMI ALFA
  Teléfono: 3102221494
  Dirección: Calle 40 # 24 - 14 Barrio Emporio – Villavicencio, Meta
  Correo Electrónico: fumi-alfa@hotmail.com
- FUMIGACIONES ALTA POTENCIA
  Teléfono: 3124685666
  Dirección: Dirección. Calle 19 sur # 45b – 03 catumare - Villavicencio, Meta
  Correo Electrónico: altapotencia.2023@outlook.com
- MULTI EXTINTORES
  Teléfono: 3202220232
  Dirección: Calle 1a 39-12, Anillo vial 200, Villavicencio, Meta, Colombia
  Correo Electrónico: extinfumivillavicencio@hotmail.com

De las cotizaciones allegadas por las empresas GRUPO STANDARD COLOMBIA RP S.A.S, STANDARD GLOBAL, FUMIGA BIEN S.A.S, y FUMIALFA.

FICHA TÉCNICA									
				ANALISIS PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO					
PRODUCTO	TANQUES A INTERVENIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE 1 GRUPO STANDARD COLOMBIA RP S.A.S	FUENTE 2 STANDARD GLOBAL	FUENTE 3 FUMIGA BIEN S.A.S	FUENTE 4 FUMIALFA	FUENTE 5 Contrato 010-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 + IPC	VALOR PROMEDIO UNITARIO
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL POR LAVADO INCLUIDO IVA
PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2, CPMS FAC Y ESM DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.	Tanque elevado capacidad 500 LT	Unidad	51	$ 128.520,00	$ 105.000,00	$ 83.300,00	$ 87.500,00	$ 62.955,00	$ 93.455,00
	Tanque elevado capacidad 1000 LT	Unidad	80	$ 159.460,00	$ 140.000,00	$ 119.000,00	$ 110.000,00	$ 83.975,00	$ 122.487,00
	Tanque elevado capacidad 2000 LT	Unidad	26	$ 209.440,00	$ 180.000,00	$ 66.600,00	$ 130.000,00	$ 94.485,00	$ 136.105,00
	Tanque subterráneo capacidad 3000 LT	Unidad	2	$ 737.800,00	$ 250.000,00	$ 214.200,00	$ 140.000,00	$ 136.525,00	$ 295.705,00
	Tanque elevado - PTAP 42 M3	Unidad	1	$ 399.840,00	$ 1.300.000,00	$ 452.200,00	$ 670.000,00	$ 178.565,00	$ 600.121,00
	Tanque subterráneo capacidad 118,3 M3	Unidad	1	$ 418.880,00	$ 500.000,00	$ 499.800,00	$ 290.000,00	$ 189.075,00	$ 379.551,00
	Tanque subterráneo capacidad 181,5 M3	Unidad	1	$ 418.880,00	$ 650.000,00	$ 535.500,00	$ 310.000,00	$ 189.075,00	$ 420.691,00
	Tanque subterráneo capacidad 18,75 M3	Unidad	1	$ 318.920,00	$ 390.000,00	$ 333.200,00	$ 150.000,00	$ 147.035,00	$ 267.831,00
	Tanque subterráneo capacidad 14 M3	Unidad	2	$ 245.140,00	$ 300.000,00	$ 285.600,00	$ 140.000,00	$ 147.035,00	$ 223.555,00
TOTAL									$ 2.539.501,00

Fuente 1: GRUPO STANDARD COLOMBIA RP S.A.S
Fuente 2: STANDARD GLOBAL
Fuente 3: FUMIGA BIEN S.A.S
Fuente 4: FUMI ALFA

Nota: En el estudio de mercado se encuentra registrados precios unitarios por servicio requerido basado en cada una de las fuentes.

Verificación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de los registros empresariales de los proveedores cotizantes.

1. **GRUPO STANDARD COLOMBIA RP S.A.S**


GRUPO STANDARD COLOMBIA RP S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901799930 - 2
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
452752

Fecha de Matrícula
2024/02/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/02/18
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/12/09
Emprendimiento Social
N

2. **STANDARD GLOBAL**


BETANCOURT JARAMILLO SOLANYI

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 1083927654 - 9
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
445488

Fecha de Matrícula
2023/09/06
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/26
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/03/26
Emprendimiento Social
S

3. **Fumigabien S.A.S**



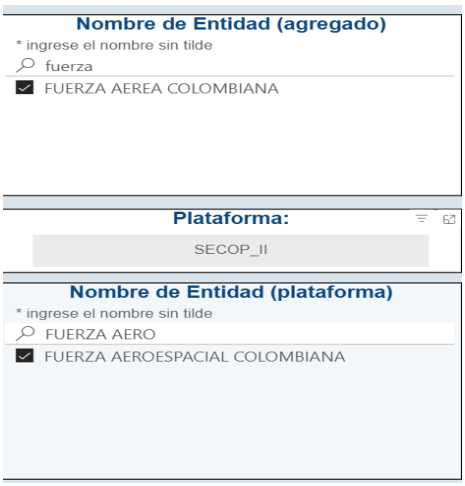
4. **FUMIALFA**



4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se efectuó la revisión en la herramienta de análisis de oferta y demanda de Colombia Compra Eficiente, disponible en la plataforma Power BI a través del enlace Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente, a partir de la cual se recopiló la información correspondiente a la demanda a nivel nacional. Dicho análisis se realizó con base en los códigos de clasificación **76111501.**

1. **Entidad**

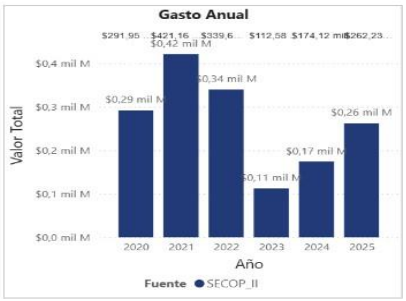


2. **Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivel de clasificación**



3. **Gasto anual – mensual del ítem a adquirir de los últimos años.**





4. **Valor estimado de contratación, número de contratos por proveedor**





5. **Valor estimado por proveedor**



6. Valor estimado por origen de proveedores



Del análisis de la información estadística obtenida a través de la herramienta Colombia Compra Eficiente – Datos Abiertos de Compra Pública, correspondiente a la contratación histórica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se evidencia que el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua ha sido contratado de manera recurrente en diferentes Unidades Militares Aéreas, bajo la modalidad de mínima cuantía, lo cual refleja un mercado activo y con oferta disponible.

La clasificación del servicio conforme al código UNSPSC permite identificar una amplia participación de proveedores con capacidad técnica, operativa y organizacional, sin evidenciarse concentración significativa en un único contratista. El comportamiento del gasto y del número de contratos muestra una demanda constante, asociada al cumplimiento de estándares sanitarios, operativos y de salud pública.

Así mismo, el análisis del origen de los proveedores indica predominio de oferentes de carácter regional y local, lo cual favorece la oportunidad en la prestación del servicio, la reducción de riesgos de incumplimiento y la atención oportuna de las necesidades institucionales.

En consecuencia, se concluye que el mercado cuenta con la capacidad suficiente para atender adecuadamente el objeto del presente proceso contractual, garantizando condiciones de pluralidad de oferentes, competencia y eficiencia en la contratación.

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Este servicio siempre se ha contratado de forma ininterrumpida de forma anual en las diferentes Unidades Militares Aéreas de la FAC, mediante la contratación de mínima cuantía, entre los que se encuentran:

ENTIDAD	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 (CACOM-2)	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 (CACOM-2)	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 (CACOM-1)
PLAZO EN DÍAS	69 DIAS	266 DÍAS	248 DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE FUMIGACIÓN, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No 2,	SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y/O VECTORES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, CPMS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS PURIFICADORAS, FILTROS DE AGUA Y

	LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA DE MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD (CPMS), UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CACOM-2 Y EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA OMEGA (FTC OMEGA)	FAC Y ZONAS DESCONCENTRADAS	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CACOM-1 Y ADQUISICION DE FILTROS DE AGUA, SEGÚN FICHA TECNICA
CONTRATISTA	CENSERGECOL S.A.S	YSTER HERRERA FUENTES	AMBIENTE Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS
CANTIDAD ADQUIRIDA	1	1	1
UNIDAD DE MEDIDA	VALOR GLOBAL	VALOR GLOBAL	VALOR GLOBAL
VALOR UNITARIO SIN IVA	$ 11.971.638,00	$ 26.290.202,40	$ 38.141.766,00
VALOR DEL CONTRATO	$14.779.800.00	$32.457.040.00	$ 47.088.600,00
FORMA DE PAGO	SERVICIO DE FUMICACION CACOM-2, COMPONENTE AÉREO FUERZA DE TAREA CONJUNTA OMEGA UBICADO EN LA MACARENA META Y CPMS, se pagará asi. Servicio de FUMIGACION EN CACOM-2, CPMS Y FTC OMEGA realizado en el mes de octubre de 2022, se pagará con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2022 contra facturación. Servicio de FUMIGACION EN CACOV-2 CPMS Y FTC OMEGA, realizado en el mes de diciembre de 2022, se pagará con cargo al PAC CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMISTRE DE 2023 contra facturación. SERVICIO DE DESINFECCION Y LAVADO DE TANQUES CACOM-2 DEL CACOM-2 Y CPMS, se pagara así: Servicio de DESINFECCION Y LAVADO DE TANQUES DE CACOM-2 Y CPMS realizado en el mes de noviembre de 2022, se pagará con cargo al PAC DICIEMBRE YO CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2023 contra facturación.	De acuerdo a facturación teniendo en cuenta los valores de la oferta ganadora	El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana-Comando Aéreo de Combate No. 1 cancelará el valor del contrato así: CORTE 25-JULIO- 2025, SEPTIEMBRE 2025 O DENTRO DE LOS 45 DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS, SEGÚN FACTURACIÓN CORTE 21-NOVIEMBRE – 2025, DICIEMBRE 2025 o CUENTAS POR PAGAR 2025 PAGADERAS EN EL PRIMER BIMESTRE DEL 2026, HASTA POR EL VALOR RESTANTE DEL CONTRATO
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	Fumigabien s.a. s	FUMISEX SAS SERVICIOS INTEGRALES FUMIALFA RYD jhon faiber cortes rodriguez GSC RP	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S MAZU SERVICIOS INTEGRALES ALWAYS CLEAN COLOMBIA SAS

			INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS CONTROL SERVICES ENGINEERING LYN INGENIERIA SAS. JOSBEING SAS MAINGECOL SAS GPS ELECTRONICS LTDA INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S INCOSERING SAS BIC
LUGAR DE ENTREGA	En las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No 2 ubicado en el Km 7 vía Villavicencio / Puerto López y el Componente Aéreo Fuerza de Tarea Conjunta OMEGA ubicado en la Macarena Meta.	En las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No 2 ubicado en el Km 7 vía Villavicencio / Puerto López y el Componente Aéreo Fuerza de Tarea Conjunta OMEGA ubicado en la Macarena Meta.	Instalaciones del Comando Aéreo de Combate No.1, Puerto Salgar, Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.
GARANTÍAS SOLICITADAS	Cumplimiento del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO	NO	NO	NO

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Se consultó la información en la plataforma SECOP II de procesos de contratación de otras Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el servicio.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TAMESIS	PALACIO DE JUSTICIA DE QUIBDÓ	ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Plazo en días	30	**15**	**279**
Modalidad de selección	Contratación directa	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE UBICADOS EN EL BARRIO PORVENIR, VILLA OLIMPICA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESPG	LAVADO DE TANQUES PALACIO DE JUSTICIA DE QUIBDÓ	El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “Contratar los servicios de lavado, desinfección y/o impermeabilización de los tanques de almacenamiento de agua; adecuando el sistema de captación de aguas lluvias (instalación/mejora de conexiones, interconexión y sistema de bombeo); y ejecutando el mantenimiento de las redes hidráulicas (aguas lluvias y potables, Post-tanques), en el marco del PIGA 2025 de la alcaldía local de San Cristóbal”.
Contratista	JOSUÉ ACEVEDO VALLEJO	Orlando Ramírez Arce Fumichocol	D&G INTEGRAL SERVICE SAS
Cantidad Adquirida	**1**	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A
Valor total sin IVA	$ 9.630.000,00	$ 15.697.290,00	$ 12.054.592
Forma de pago	El valor del contrato será pagado por la ESPG al contratista mediante un único pago	El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, pero corresponderá a una bolsa financiera y se pagará de acuerdo con los precios unitarios pactados con la oferta económica y la respectiva aceptación de ésta, así como de los trabajos realizados y/o bienes suministrados por el contratista	1. Primer pago (40%): Por la ejecución del mantenimiento correctivo de tuberías de agua; primer lavado y desinfección de tanques (incluyendo análisis y certificaciones); impermeabilización del tanque subterráneo; e instalación y puesta en marcha del sistema de recolección de aguas lluvias. 2. Segundo pago (30%): Por la realización del segundo lavado y desinfección de tanques, incluyendo sus respectivos análisis y certificaciones. 3. Tercer y último pago (30%): Por la ejecución del tercer lavado y desinfección de tanques (con sus análisis y certificaciones) y por la liquidación final del contrato, una vez completado al 100%.
Oferentes participantes en el proceso	N/A	Orlando Ramírez Arce Fumichocol	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS FUMIPLAGAS R.P. CRH MANTENIMIENTO SAS SSA S.A.S. KPITAL INGENIA SAS MACROVIL S.A.S. D&G INTEGRAL SERVICE SAS
Lugar de entrega	Granada - Meta	Calle 24 N° 1 -30 Quibdó Chocó COLOMBIA	El lugar de ejecución del contrato resultante será en la ciudad de Bogotá, D.C., Alcaldía Local de San Cristóbal - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y su sede en el barrio Guacamayas.
Garantías Solicitadas	**No**	No	Cumplimiento Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Póliza de Responsabilidad extracontractual
Presentó incumplimiento	**No**	No	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 2, cuenta con un presupuesto oficial total de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00)**, para la vigencia 2026 distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	RECURSO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
02-02-02-008-005-03	10	MANTENIMIENTO Y DESINFECCIÓN DE LAVADO DE TANQUES.	$ 20.00.000,00
TOTAL PRESUPUESTO			**$ 20.000.000,00**

Justificación

FICHA TÉCNICA									
				ANALISIS PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO					
				FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	FUENTE 4	FUENTE 5	
PRODUCTO	TANQUES A INTERVENIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GRUPO STANDARD COLOMBIA RP S.A.S	STANDARD GLOBAL	FUMIGA BIEN S.A.S	FUMIALFA	Contrato 010-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 + IPC	VALOR PROMEDIO UNITARIO
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL POR LAVADO INCLUIDO IVA
PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2, CPMS FAC Y ESM DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.	Tanque elevado capacidad 500 LT	Unidad	51	$ 128.520,00	$ 105.000,00	$ 83.300,00	$ 87.500,00	$ 62.955,00	$ 93.455,00
	Tanque elevado capacidad 1000 LT	Unidad	80	$ 159.460,00	$ 140.000,00	$ 119.000,00	$ 110.000,00	$ 83.975,00	$ 122.487,00
	Tanque elevado capacidad 2000 LT	Unidad	26	$ 209.440,00	$ 180.000,00	$ 66.600,00	$ 130.000,00	$ 94.485,00	$ 136.105,00
	Tanque subterráneo capacidad 3000 LT	Unidad	2	$ 737.800,00	$ 250.000,00	$ 214.200,00	$ 140.000,00	$ 136.525,00	$ 295.705,00
	Tanque elevado - PTAP 42 M3	Unidad	1	$ 399.840,00	$ 1.300.000,00	$ 452.200,00	$ 670.000,00	$ 178.565,00	$ 600.121,00
	Tanque subterráneo capacidad 118,3 M3	Unidad	1	$ 418.880,00	$ 500.000,00	$ 499.800,00	$ 290.000,00	$ 189.075,00	$ 379.551,00
	Tanque subterráneo capacidad 181,5 M3	Unidad	1	$ 418.880,00	$ 650.000,00	$ 535.500,00	$ 310.000,00	$ 189.075,00	$ 420.691,00
	Tanque subterráneo capacidad 18,75 M3	Unidad	1	$ 318.920,00	$ 390.000,00	$ 333.200,00	$ 150.000,00	$ 147.035,00	$ 267.831,00
	Tanque subterráneo capacidad 14 M3	Unidad	2	$ 245.140,00	$ 300.000,00	$ 285.600,00	$ 140.000,00	$ 147.035,00	$ 223.555,00
TOTAL									$ 2.539.501,00

El valor estimado del proceso de contratación para la prestación del servicio de lavado y desinfección de tanques se determinó mediante un análisis comparativo de precios unitarios, construido a partir de cinco (5) fuentes de información: cuatro (4) cotizaciones vigentes del mercado y el Contrato No. 010-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025, cuyos valores fueron actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a la vigencia 2025 (5,10%), con el fin de reconocer la variación inflacionaria y garantizar la razonabilidad económica del presupuesto proyectado.

Para cada tipo de tanque se consolidaron los valores unitarios reportados por las cinco fuentes, permitiendo evidenciar una variabilidad significativa en algunos ítems, especialmente en aquellos correspondientes a tanques de mayor capacidad, donde se

identificaron diferencias considerables entre proveedores y la presencia de valores atípicos altos.

ANÁLISIS ECONÓMICO							
DEPENDENCIA	TANQUES A INTERVENIR	VALOR UNITARIO PROMEDIO	DESVIACIÓN MEDIA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MEDIANA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA POR TANQUE	MÉTODO USADO
CACOM-2	Tanque elevado capacidad 500 LT	$ 93.455,00	$ 18.644,00	$ 24.656,02	$ 87.500,00	$ 93.455,00	PROMEDIO
	Tanque elevado capacidad 1000 LT	$ 122.487,00	$ 21.794,40	$ 28.831,26	$ 119.000,00	$ 122.487,00	PROMEDIO
	Tanque elevado capacidad 2000 LT	$ 156.105,00	$ 35.090,00	$ 44.733,19	$ 166.600,00	$ 166.600,00	MEDIANA
	Tanque subterráneo capacidad 3000 LT	$ 295.705,00	$ 176.838,00	$ 251.874,14	$ 214.200,00	$ 214.200,00	MEDIANA
	Tanque ELEVADO - PTAP 43 M3	$ 600.121,00	$ 307.903,20	$ 428.490,45	$ 452.200,00	$ 452.200,00	MEDIANA
	Tanque subterráneo capacidad 118,3 M3	$ 379.551,00	$ 112.010,80	$ 136.761,69	$ 418.880,00	$ 418.880,00	MEDIANA
	Tanque subterráneo capacidad 181,5 M3	$ 420.631,00	$ 137.575,20	$ 181.381,27	$ 418.880,00	$ 418.880,00	MEDIANA
	Tanque subterráneo capacidad 18,75 M3	$ 267.831,00	$ 95.450,80	$ 112.120,78	$ 318.920,00	$ 318.920,00	MEDIANA
CPMS	Tanque subterráneo capacidad 14 M3	$ 283.555,00	$ 127.396,00	$ 187.658,65	$ 245.140,00	$ 245.140,00	MEDIANA
TOTAL						$ 2.450.762,00	

Con base en la información recopilada, se realizó un análisis estadístico que incluyó el cálculo del promedio (media aritmética), la mediana, la desviación media y la desviación estándar para cada tipo de tanque. Este ejercicio permitió medir el nivel de dispersión de los datos y determinar el comportamiento real del mercado en cada caso.
El análisis evidenció que en los tanques de menor capacidad (500 LT y 1000 LT) la dispersión de los valores unitarios fue moderada y no se observaron diferencias extremas que afectaran de manera significativa el promedio, razón por la cual en estos casos el valor unitario de referencia se determinó utilizando la media aritmética, al considerarse estadísticamente representativa.
En contraste, para los tanques de mayor capacidad (2000 LT en adelante) se identificó una alta variabilidad en los precios ofertados, reflejada en desviaciones estándar elevadas y diferencias amplias entre valores mínimos y máximos. En estos ítems, el uso exclusivo del promedio habría generado una sobreestimación del valor de mercado debido a la influencia de valores atípicos. Por esta razón, se adoptó la mediana como medida central principal, ya que esta reduce la distorsión producida por extremos y representa de manera más objetiva el comportamiento típico del mercado.
Así, el valor unitario de referencia por tanque fue definido aplicando un criterio técnico diferenciado: promedio en ítems con baja dispersión y mediana en ítems con alta dispersión. Esta metodología permitió establecer rangos de precios razonables, excluir valores que no reflejan condiciones normales de mercado y asegurar coherencia con los precios históricos actualizados mediante IPC 2025. De esta manera, se garantiza la eficiencia del gasto público y la pluralidad de oferentes, evitando tanto la sobrevaloración como la subestimación del presupuesto.
Con base en los valores unitarios de referencia obtenidos y en las cantidades proyectadas para dos (2) lavados por tanque, se realizó el cálculo del valor total estimado del contrato, el cual asciende a CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($42.848.650,00), en caso de ejecutarse la totalidad de los ítems analizados.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
VALOR UNITARIO DE REFERENCIA POR TANQUE	CANTIDAD	VALOR TOTAL POR LAVADO	VALOR TOTAL POR 2 LAVADOS
$ 93.455,00	51	$ 4.766.205,00	$ 9.532.410,00
$ 122.487,00	80	$ 9.798.960,00	$ 19.597.920,00
$ 166.600,00	26	$ 4.331.600,00	$ 8.663.200,00
$ 214.200,00	2	$ 428.400,00	$ 856.800,00
$ 452.200,00	1	$ 452.200,00	$ 904.400,00
$ 418.880,00	1	$ 418.880,00	$ 837.760,00
$ 418.880,00	1	$ 418.880,00	$ 837.760,00
$ 318.920,00	1	$ 318.920,00	$ 637.840,00
$ 245.140,00	2	$ 490.280,00	$ 980.560,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			**$ 42.848.650,00**

No obstante, el presupuesto oficial asignado para el presente proceso corresponde a VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), valor que no permite la ejecución integral de todos los ítems con las cantidades inicialmente proyectadas. En consecuencia, el contrato se estructurará bajo la modalidad de bolsa de recursos, ejecutándose hasta el agotamiento del monto total disponible, conforme a los valores unitarios que resulten adjudicados en el proceso.

La ejecución contractual dará prioridad a los tanques definidos por el estructurador técnico, teniendo en cuenta criterios relacionados con las condiciones sanitarias, el nivel de criticidad, la capacidad de almacenamiento y el riesgo para la continuidad y calidad del servicio. Una vez atendidas estas prioridades, el supervisor del contrato, en coordinación con el Comandante del Grupo de Apoyo Logístico del CACOM 2, determinará la intervención de los demás tanques de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y hasta el agotamiento de los recursos asignados.

En conclusión, el valor estimado del proceso no fue determinado de manera arbitraria ni basado exclusivamente en el promedio simple, sino que corresponde al resultado de un análisis estadístico objetivo, sustentado en múltiples fuentes, ajustado por inflación y orientado a garantizar razonabilidad económica, transparencia y adecuada planeación presupuestal.

Nota 1. El Comité Evaluador Económico realizará la evaluación de las ofertas con base en el menor valor unitario ofrecido por ítem, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso fue determinado a partir de un análisis de mercado que incluyó precios históricos contractuales, cotizaciones vigentes y su actualización conforme a las variaciones del mercado.

En atención a lo anterior, y considerando que las cantidades a ejecutar podrán variar de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, la comparación económica entre oferentes se efectuará con fundamento en los valores unitarios, como criterio que permite garantizar la selección objetiva y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos de orden nacional y territorial. Los impuestos nacionales se aplican a las personas naturales y jurídicas residentes en el país, mientras que los departamentales y municipales son establecidos por las autoridades locales dentro del marco legal vigente. Cada contribuyente deberá asumir los tributos que le correspondan conforme a la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario, la prestación de servicios en el territorio nacional constituye hecho generador del impuesto sobre las ventas (IVA) a la tarifa general del 19%, salvo aquellos servicios que la ley haya excluido o eximido expresamente del impuesto.

Al presentar su propuesta, el oferente será responsable de los impuestos, tasas y gravámenes que recaigan sobre los bienes y/o servicios ofrecidos, así como de aquellos que se causen durante la legalización y ejecución del contrato, los cuales deberán estar incluidos en los valores ofertados, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato.

Nota: El oferente deberá incluir en su propuesta todos los impuestos, tasas y gravámenes que se generen por la legalización y ejecución del contrato, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad, conforme a la naturaleza jurídica del servicio.

Ver ANEXO DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS expedido por el Departamento Financiero

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	4226
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar **máximo TRES (03) certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción** suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el **SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES**, emitida por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual y cuya **sumatoria sea IGUAL O SUPERIOR A 11,42 SMMLV.**

Las certificaciones y/o copias de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación que acrediten la experiencia del proponente, deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir (Según aplique):

- Objeto del Contrato
- Entidad contratante
- Número del contrato (para contratos estatales u oficiales)
- Dirección
- Teléfonos
- Valor del contrato
- Ítems actividades desarrolladas
- Precios actividades desarrolladas
- Tiempo de ejecución
- Fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).

NOTAS GENERALES PARA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la presentación y verificación de la experiencia, se deberá tener en cuenta las siguientes notas, según aplique en cada caso:

Nota 1: Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado:

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Vigencias anteriores (…)	Conforme SMMLV correspondiente
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905,00

Nota 2. En el caso que la certificación no relacione alguno de los datos solicitados, se podrá enviar copia del contrato y/o facturas, acta de recibo final del servicio y/o acta de liquidación del servicio donde se evidencie las actividades desarrolladas y los costos de estas, detallando las actividades desarrolladas con sus respectivos valores y debidamente firmada por el contratista (representante legal) y el contratante.

Nota 3. La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta, a su vez no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota 4: Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota 5. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Nota 6. A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

Nota 7. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite; para esto el oferente debe indicar o allegar toda la documentación clara que indique de que integrante se está trasladando la experiencia.

Nota 8. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 9. En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 10. No se aceptarán auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso contractual.

Nota 11. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 12. No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni fotocopias de contratos adjudicados. Esto en razón a que la Entidad debe asegurar de que el oferente cuente con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato.

Nota 13. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

Nota 14. La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 15. El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soporte que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CÁMARA DE COMERCIO, SECOP I, SECOP II, entre otros; sin que sea obligatorio requerir al contratista, de ello se deberá dejar constancia de la verificación y evaluación a realizar.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, cuyo objeto sea el relacionado al objeto del presente proceso.

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean **superiores o iguales a 11,42 SMMLV,** con el objeto relacionado a desarrollar en el presente proceso con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP ll.

Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso **SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES.**

Las Certificaciones deben incluir la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.
- El valor del contrato.
- Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del contratante.

Nota: El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soporte que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por él oferente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los

requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Con la oferta, el proponente deberá anexar la siguiente documentación para el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable

1. Con el fin de dar cumplimiento al desarrollo de las labores referentes al objeto contractual y conforme con la Resolución No. 1409 de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y la Resolución No. 1903 del 2013 Por la cual modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012, por la cual se estableció el Reglamento para Trabajo Seguro en Alturas, y se dictan otras disposiciones”; Así como la Resolución 0491 de 2020 “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones”, **el contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal certificado para la prestación del servicio:**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	CANT	REQUISITOS	
		CAPACITACIÓN Deberá acreditarse mediante diploma, acta de grado y certificaciones expedidas por entidades de educación autorizadas	**EXPERIENCIA** Deberá acreditarse mediante certificado laboral expedido por empresa empleadora pública o privada
profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	1	Profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo. - Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - Certificación vigente como coordinador de trabajo en alturas	Experiencia mínima de UN (01) año en: -Supervisión o coordinación de actividades de **trabajo en alturas**
Operario	2	- Certificación de trabajo seguro en Alturas – nivel entrenamiento o reentrenamiento - Certificación como trabajador entrante en espacios confinados	Experiencia laboral mínima de UN (1) año en el área relacionada a trabajos en alturas y espacios confinados - Certificación de formación emitida por un centro de formación.

Para acreditación de lo anterior, el proponente deberá anexar a la oferta una CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal donde se compromete a que, en el evento de ser adjudicatario del proceso, el personal que vaya a designar para las actividades de lavado de tanques cumplirá con los requisitos mencionados en el punto anterior.

Así mismo el oferente deberá indicar en dicha certificación su compromiso de mantener el personal mínimo requerido por la Entidad, durante todo el periodo de ejecución contractual. **Dicha CERTIFICACIÓN será objeto de verificación por parte del Comité Evaluador Técnico.**

NOTA. Las hojas de vida y sus respectivos soportes del personal técnico mínimo requerido serán solicitadas únicamente al **PROPONENTE ADJUDICATARIO**, las cuales serán verificadas y aprobadas por parte del Supervisor del contrato y será requisito de inicio de ejecución.

2. **Concepto o certificado sanitario de la autoridad de salud:** debe anexar concepto o certificado emitido por la Secretaría de Salud departamental o municipal en el que se evalúe que su proceso, métodos, equipos y químicos cumplen con los requisitos sanitarios.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras.
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente como:

Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad, dentro del formulario del SECOP II en los aspectos jurídicos a evaluar, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos Para participar en el proceso de selección, los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación, según el caso que aplique:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El oferente debe diligenciar el formato de presentación de oferta conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo 2 “Carta de presentación de ofertas” y será firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma

que le otorga tal carácter. Para lo cual el proponente deberá adjuntar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debidamente diligenciado y firmado.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
b. El objeto social de la empresa deberá permitir desarrollar el objeto del contrato.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.
d. La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.

Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para este caso la actividad económica de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente; En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidades del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes debe allegar su respectivo registro mercantil o el RUP junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

Nota 3: Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 5: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

Nota 6: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

3. **OBJETO CONTRACTUAL**: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

4. **ACTA DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

5. **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica. Para tal los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el **ANEXO - CONFORMACIÒN PROPONENTE PLURAL.**

6. **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

7. **ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS:** Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

8. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:** Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a seis (6) meses, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses.
Para los proponentes plurales, cada integrante debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la acreditación en la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Certificados que no se pueden presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, antes a la fecha del cierre del proceso de contratación.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO - MODELO CERTIFICACIÒN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador en el portal de contratación SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do y SECOP II por la sección correspondiente a “incumplimientos” (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando si hay publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado que trata la Ley 1474 de 2011.De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO - MANIFESTACIÒN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES.**

10. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con la circular FAC-S-2023-007640-CR de fecha 18 de Julio de 2023 cuyo asunto es: Lineamientos aplicación Ley 2097 de 2021 y en cumplimiento del Decreto 1310 de 2022, se deberá allegar por parte de los proponentes interesados con la presentación

de su oferta bien sea para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica, certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), para ello se debe realizar un registro previo para obtener un usuario en el siguiente link: https://redam.gov.co/information-page y descargar el certificado el cual es un documento que deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador.

11. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

12. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar el **ANEXO – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**

13. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

14. SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

La información presentada en esta consulta es de carácter público y no requieren la autorización del titular para el tratamiento de estos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, no obstante, a ello señor ciudadano, se le hace saber que los datos por usted suministrados, se utilizaran únicamente para fines de definición de la situación militar conforme a www.libretamilitar.mil.co.

15. PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta el formato **PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE** en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del

diligenciamiento del anexo del Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos. Para tal fin se deberá diligenciar y presentar debidamente firmados por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO – PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE.**

16. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL - ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. DECRETO 1081 DE 2015 (DECRETO 1600 DE 2024): El Proponente deberá presentar el Formato Certificado Existencia Situaciones de Control, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado. dentro de los términos establecidos en el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024 **ANEXO-CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL**

17. MULTAS Y SANCIONES: El CACOM-2 verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto deberá diligenciar los siguientes anexos:

ANEXO - FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS. Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato electrónico a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva

a título de indemnización una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. NOTA: Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

18.INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento). El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Nota: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los

documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille,

trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato. **ANEXO – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:** Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 2 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

En caso de presentarse empate en el menor valor, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo *35 de la Ley 2069 de 2020*, conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo *2.2.1.2.4.2.17 del Decreto* 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan Para el presente proceso de contratación no se requerirá la acreditación de indicadores financieros, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía la Entidad cuenta con la facultad discrecional para exigirlos.

En este caso particular, y considerando el presupuesto oficial asignado, la forma de pago prevista y el alcance del objeto contractual, no se considera necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al eventual contratista, circunstancia que se encuentra respaldada mediante las garantías que se exigirán.

No obstante, los interesados deberán presentar junto con su oferta los documentos de carácter financiero que se señalan a continuación.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **Registro Único Tributario (RUT):** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán adjuntar copia del RUT vigente, en el cual se evidencie la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, cuando aplique, de conformidad con la Resolución No. 042 de 2020.

  Este requisito será verificado por el Comité Evaluador Económico, en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020. En el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá aportar su respectivo RUT y, una vez notificada la adjudicación, el proponente plural deberá inscribirse ante la DIAN y allegar el documento correspondiente a la Entidad.

- **Certificación bancaria:** Los proponentes nacionales y extranjeros deberán presentar certificación bancaria original, en la cual se indique la entidad financiera, el tipo y número de la cuenta (ahorros o corriente), así como la constancia de que la misma se encuentra activa y vigente. La certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta y deberá anexarse el Formato de Datos Básicos del Beneficiario de la cuenta. Este requisito no aplica para consorcios o uniones temporales.

Nota: En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, una vez notificada la adjudicación deberá constituir el respectivo NIT y abrir una cuenta bancaria con pluralidad de personas, conforme a lo establecido en el artículo 1384 del Código de Comercio, o designar a uno de los integrantes como titular de la cuenta para su manejo, caso en el cual deberán cumplirse las condiciones previstas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y demás normas y conceptos aplicables. Para los proponentes extranjeros, adicionalmente deberá indicarse el país, la ciudad, el nombre del banco y el número de la cuenta bancaria, de acuerdo con la normatividad bancaria vigente.

- **Información para el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF):** Se deberá anexar debidamente diligenciado el Formato de Datos Básicos del Beneficiario de la cuenta, con el fin de registrar la información en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación. Este requisito no aplica para consorcios o uniones temporales.

Presentación oferta económica:

Para la elaboración y presentación de la oferta económica, los proponentes deberán considerar que el presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación para la vigencia 2026 es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00),** el cual será distribuido conforme a las condiciones establecidas en el proceso.

Nota 1. La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos.

Nota 2. La oferta económica deberá incluir la totalidad de los ítems solicitados; no se admitirán valores en cero (0). El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la propuesta.

Nota 3. Los valores ofertados deberán contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, variaciones cambiarias y cualquier otro costo inherente a la actividad comercial del proponente. En consecuencia, la ENTIDAD no asumirá reclamaciones derivadas de conceptos no incluidos en la oferta presentada.

Nota 4. Los precios que el proponente oferte quedarán definidos desde el inicio del contrato y no podrán modificarse durante toda su ejecución. Es decir, una vez firmado el contrato, no se permitirán aumentos, ajustes ni renegociaciones de precios**,** sin importar que cambie la cantidad de servicios solicitados o que se presenten circunstancias económicas distintas.

Nota 5. Si existe discrepancia entre los valores consignados en la sección Cuestionario del SECOP II y los documentos anexos, se tomarán como válidos los valores del Anexo de Oferta Económica.
Nota 6. En caso de que el oferente NO sea responsable de IVA deberá tenerlo en cuenta en la presentación de su oferta es decir que el precio que oferte será el final sin la inclusión del impuesto, considerando que dicha información será verificada por el comité evaluador mediante el RUT allegado por el oferente, el cual deberá evidenciar esta condición.
Nota 8. La evaluación económica de las propuestas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, teniendo en cuenta los valores ofertados después de impuestos, incluyendo aquellos que resulten aplicables.
Nota 9: Para determinar la oferta más favorable el comité económico evaluador revisará el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA** que el oferente interesado debe diligenciar en su totalidad teniendo en cuenta que la oferta ganadora será la más económica de la sumatoria de la totalidad de actividades del servicio objeto del proceso.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

El comité económico evaluador verificará las operaciones aritméticas presentadas por los proponentes y analizará las ofertas con el fin de identificar posibles errores en los cálculos. En caso de encontrarse inconsistencias aritméticas, el comité realizará las correcciones correspondientes únicamente para efectos de la evaluación y selección.

OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.1.2.2.4, la Entidad verificará si alguna oferta presenta un valor que pueda considerarse artificialmente bajo. En estos casos, se requerirá al proponente para que justifique las razones que sustentan el precio ofertado.

Una vez analizadas las explicaciones, el comité económico evaluador recomendará continuar con la evaluación de la oferta cuando se evidencie que el valor propuesto responde a circunstancias objetivas del proponente y no pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato. En caso contrario, se recomendará su rechazo.

El análisis se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la publicación G-MOAB-01 ***"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"*,** elaborada por Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto, la Entidad podrá solicitar aclaraciones y soportes documentales que permitan verificar la viabilidad técnica, financiera y operativa de la oferta.

Si la información aportada demuestra la capacidad del proponente para cumplir el objeto contractual en las condiciones ofertadas, la evaluación continuará; de lo contrario, la oferta será rechazada.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

En atención a lo consagrado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mi pymes domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones que desarrollarán la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con el estudio del sector, el cual será arrojó la aplicación de los criterios diferenciales para el presente proceso, así:

1. **Tiempo de experiencia:**

   De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades". Por ello, se encuentra por parte

de los comités que este criterio al desarrollo del objeto contractual no es aplicable para este proceso.

2. **Índices de capacidad financiera y capacidad organizacional Acreditación de los criterios diferenciales.**

   De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato” , por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, no estableció requisitos de capacidad financiera y organizacional por no ser ello obligatorio en los procesos de mínima cuantía y en consecuencia dada la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas que figuran en el directorio de la plataforma del SECOP II, de compañías que ofrecen el servicio identificado con código clasificador 72154055 y 72102103, se encuentra que son varias las empresas que tienen vinculado dicho código en sus operaciones comerciales en SECOP II, obteniendo para el Meta que de los 3 proveedores cotizantes, los 3 son Mi Pymes. Asimismo, los diez (10) proveedores con mayor monto y cantidad de contratos adjudicados, según su perfil en el SECOPII, son MIPYME con sede principal en el departamento del Meta, lo cual puede ser un factor significativo para que el proceso tenga alta probabilidad de que se límite a MIPYMES debido a la pluralidad de oferentes que hay en el mercado.

3. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

   En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de Mipyme.

4. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia:**

   En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y al estudio del sector, la Entidad dará aplicación a este criterio a las Mipymes, así:

   El oferente que ostente la calidad de Mipyme deberá adjuntar máximo cinco (05) certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción donde el objeto esté relacionado o sea similar al objeto contractual del presente proceso; en las que se certifique la realización de “**SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES”**, de contratos terminados, liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior a **11,42**

SMMLV. Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir:

- **Objeto del contrato**
- Entidad contratante
- Dirección
- Teléfonos
- Monto del contrato
- Tiempo de ejecución
- Fecha de inicio y fecha de finalización
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.

Nota 1: Se debe tener presente que el presente criterio diferencial para Mi Pyme no tendrá aplicación en caso de que el presente proceso se realice conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 (convocatorias limitadas a Mi Pymes) y 2.2.1.2.4.2.3 (Mi Pymes limitación territorial) del Decreto 1082 de 2015. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mi pyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mi pyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación

Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

- En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue de 11,5 % en el total nacional; en las cabeceras de 7,8 % y en los centros poblados y rural disperso de 24,3 %, es decir, 3,1. veces más que en las cabeceras.
- Los cambios presentados entre 2022 y 2023 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -0,8 puntos porcentuales a nivel nacional, -0,4 puntos porcentuales en las cabeceras y -2,2 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso.
- Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
- Total, nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso

Años 2023 y 2024



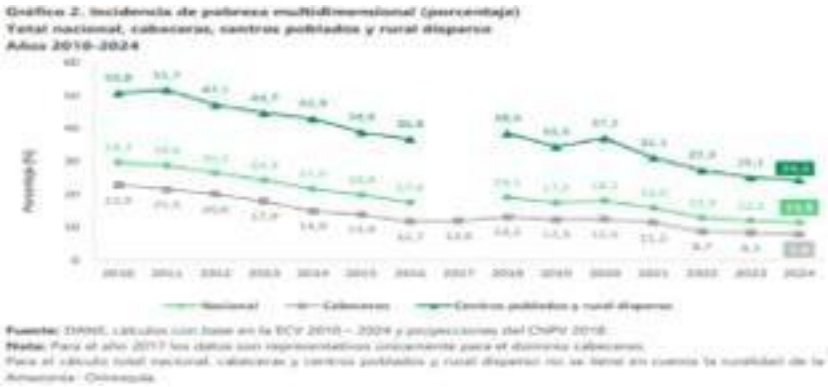
Los cambios entre 2023 y 2024 fueron estadísticamente significativos para los dominios, nacional y cabeceras.

Con respecto al 2023, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 0,6 puntos porcentuales (p.p.), 0,5 p.p. en cabeceras y 0,8 p.p. en centros poblados y rural disperso, esta variación, que no son estadísticamente significativas, se puede ver en la Tabla 1.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje) Región
Años 2023 y 2024



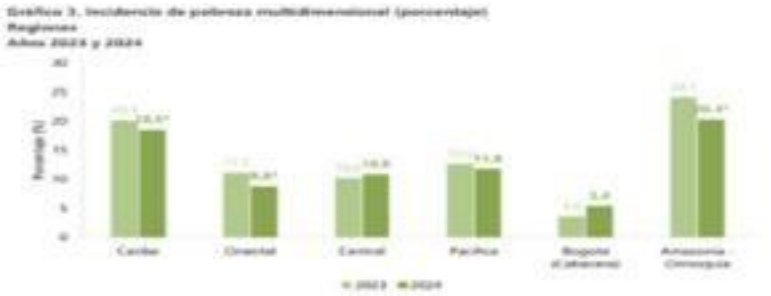
Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2010-2024



Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2024 este ha

disminuido en 18,2 p.p. a nivel nacional, 15,1 p.p. en cabeceras y de 26,5 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2024 disminuyó 6,6 p.p., 4,7 p.p. en cabeceras y 12,8 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2023 y 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

Las Regiones Amazonia – Orinoquía (con una variación del 3,8 p.p.), Oriental (con una variación del 2,5 p.p.) y Caribe (con una variación del 1,6 p.p.) tienen una disminución con respecto al 2023 y fueron estadísticamente significativos como se puede ver en la Tabla 2.

Incidencia ajustada

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas. Para el 2024, se priva, en promedio, a las personas multidimensionalmente pobres en el 40,2% de los indicadores. Esta privación promedio entre los pobres aumenta en un 0,1 p.p. con respecto al 2023. Para este mismo año, los pobres en las cabeceras son privadas en promedio en el 39,4% de los indicadores, 0,2 p.p. por encima del año 2023, y en los centros poblados y rural disperso son privados en el 41,1% de los indicadores, esta proporción sigue en los mismos niveles que en el 2023.

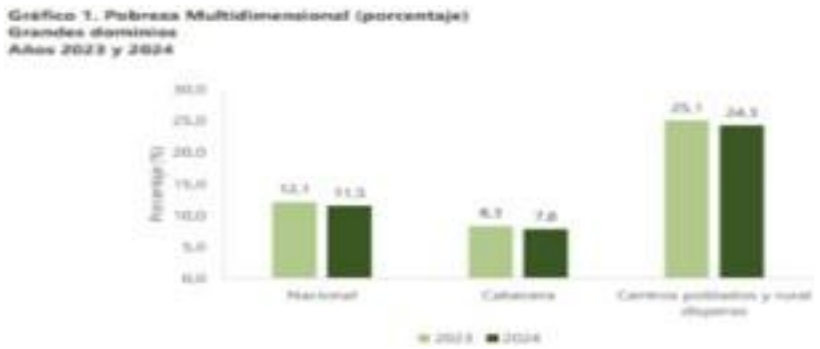
Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje) Total, nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 y 2024

Tabla 3. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	40,1	40,2	0,1
Cabecera	39,2	39,4	0,2
Centros poblados y rural disperso	41,1	41,1	0

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional
Total nacional, cabeceras, centros y rural disperso
Años 2023 y 2024



En la región Amazonía – Orinoquía fue la región donde más privaciones en promedio tienen las personas que se consideran pobres multidimensionalmente, es decir, que los pobres están privados en el 42,7% de los indicadores, reduciendo en un 0,1 p.p. con respecto al año 2023. Y Bogotá como región (cabeceras) fue donde menos privaciones en promedio tienen las personas pobres, con un 38,6% de los indicadores, reduciendo 0,5 p.p. con respecto al año 2023.

Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región Años
2023 y 2024

Tabla 4. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región
Años 2023 y 2024

Región	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Caribe	40,9	41,0	0,1*
Oriental	39,3	39,5	0,2*
Central	38,9	39,7	0,8
Pacífica	40,5	40,3	-0,2
Bogotá (Cabecera)	39,1	38,6	-0,5
Amazonia - Orinoquia	42,8	42,7	-0,1*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Las personas pobres están privadas, en promedio, en el 41,0% de los indicadores en la región Caribe, en 40,3% en la región Pacífica, en 39,7% de la Central y en 39,5% en la región Oriental. De estas cuatro regiones la región Central fue la que más aumento la proporción de privaciones entre los pobres multidimensionales, creciendo en 0,8 p.p. y la única que disminuyó fue la región Pacífica en 0,2 p.p. en comparación con la cifra del 2023.

Las variaciones entre el 2023 y 2024 de la región Caribe (0,1 p.p.), Oriental (0,2 p.p.) y Amazonía-Orinoquía (-0,1 p.p.) fueron estadísticamente significativas.

Nota aclaratoria: Si bien es cierto que es deber fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo anterior no se estima viable por parte de la Entidad establecer dicha obligación toda vez que no se logra acreditar el mínimo personal para este fomento.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas - si las hubiere- y hasta La liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad en el Servicio	30%	Desde la finalización del plazo de ejecución y seis (06) meses más.

Justificación: Los amparos exigidos en el presente estudio se requieren de acuerdo a la modalidad de contratación propuesta, así mismo se requiere garantizar las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo al tipo de servicio a adquirir.

Cumplimiento del contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del cumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas por la ejecución del contrato como:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

(Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3) Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de:

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, NUMERAL 4, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Por lo anterior, este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Calidad del servicio: Con la exigencia del presente amparo según Decreto 1082 de 2015, se garantiza a la entidad contratante Comando Aéreo de Combate No.2 cualquier perjuicio causado por la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios entregados por el contratista a la entidad. Y siguiendo lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV…” (Negrilla y cursiva fuera de texto). Se solicitará un valor más elevado del mínimo teniendo en cuenta las características objeto del contrato.

NOTA 1: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Comando Aéreo de Combate No. 2 su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 3: El Comando Aéreo de Combate No. 2 se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 4: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 5: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión yque las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” SECCIÓN 3 –GARANTIAS-.

NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es Kilómetro 7 Vía Puerto López, Apiay-Meta, Villavicencio – Meta, La cual deberá ser cargada en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación, requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:”

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada.

unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo:
“Terminación automática del contrato de seguro: Ya que la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento no expirarán ni producirán la terminación automática del contrato”.

Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Con esta garantía se busca proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurra el asegurado por actuaciones, hechos

u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, debidamente relacionadas y aseguradas por la presente póliza.

Adicional a ello es requerida póliza se debe exigir que la cobertura de la misma en la que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurran los subcontratistas autorizados o que acrediten contar con un seguro propio con el mismo objeto y en donde la Entidad ostente la calidad de "Asegurado" por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos a que puede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al contratista las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y hasta el plazo de ejecución del mismo

Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Numeral 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente."

Numeral 2. Intervinientes. La Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto los daños producidos por contratista con ocasión la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros puedan afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas." A lo que se refiere es:

Asegurado - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y (CONTRATISTA)

Beneficiario - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y Terceros Afectados.

Numeral 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.10 Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada."

Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SI**	X	**NO**	

Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que al analizar el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Umbral PYMES US $ 125.000 Umbral PYMES COL$ 511.708.497

NOTA: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional”.

En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para

lo cual los interesados deberán diligenciar el ANEXO – MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.

La verificación del cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal, será realizada por parte de los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, quienes emitirán su respectivo concepto.

Una vez verificadas las manifestaciones de limitación a MIPYMES, la Entidad publicará mediante mensaje público y adenda, de acuerdo al cronograma, si el proceso se limita o no en razón a la cantidad de solicitudes recibidas y al cumplimiento de requisitos de las mismas.

En el evento de que el proceso sea limitado a MIPYMES, solo podrán participar y presentar oferta los proponentes con carácter de MIPYME, y no se tendrán en cuenta en evaluación quienes no cumplan con dicha condición. (Véase análisis demanda y oferta aplicativo Colombia Compra numeral 3.2. del presente estudio previo)

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 3: Para el caso de personas jurídicas la solicitud de limitación debe contener la documentación que permita validar la calidad de contador o revisor fiscal en la que como

minino debe presentar, documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores con un término no mayor a tres (03) meses.

8.1 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8:

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Fuente:
https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202023%20Perspectivas%202024.pdf

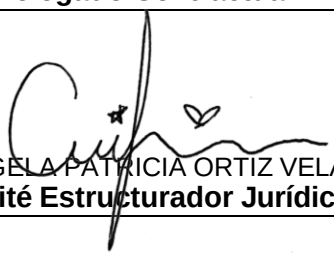
No. De orden	Factor
1	Ley 2069 de 2020 (31-12-2020) reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato, Resolución de nombramiento de gerente, comités estructuradores y supervisores No. 001	X	
2	Resolución 002		
3	Pacto de integridad funcionarios		
4	Certificado del Plan de Adquisiciones de fecha 07 de enero de 2026.	X	
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación No. 4226	X	
6	Oficio de autorización de vigencias futuras.		X
7	Documentos soporte Estudio del Sector, Evidencias de envío de precotizaciones, Precotizaciones y Cotizaciones.	X	
8	Matriz de riesgos.	X	
9	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios.		X
10	Anexo ficha técnica.	X	
11	Guía lineamientos seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la fuerza aeroespacial colombiana.	X	
12	Anexo oferta económica		
13	Tabla de determinación de impuestos expedidas por DEFIN.	X	
14	Concepto presupuestal expedido por DEFIN.	X	

15	Oficio nombramiento de comité evaluador técnico.	X	
16	Oficio solicitud inicio proceso		

10. FIRMAS:

 CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES **Delegado Contractual**	 TC. JEISSON LEONARDO LUJAN SABOGAL **Gerente del Proyecto**
 CPS. ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO **Comité Estructurador Jurídico**	 ST. CRIOLLO DIAZ GABRIELA **Comité Estructurador Económico**
 T2. CARDENAS GARCIA JUAN ALEJANDRO **Comité Estructurador Técnico**	